



Bogotá D.C., 2023-05-22 10:08


 Al responder cite este Nro.
20233107888691

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

j02prmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya- Quindío

Referencia:

Oficio	401 DEL 15 DE MAYO DE 2023
Proceso	PERTENENCIA 2023-00137-00
Radicado ANT	20236200957952 DEL 17 DE MAYO DE 2023
Demandante	GLADYS MONTOYA FRANCO
Inmueble	280-36516

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña **propiedad rural**, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

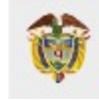
*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 280-36516** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: John Velandia T, Abogado, Contratista ANT
Revisó: Cristian Jaramillo Abogado, Contratista ANT
Anexos: Consulta al VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 20/05/2023 **Hora:** 08:01 AM **No. Consulta:** 444856586
N° Matrícula Inmobiliaria: 280-36516 **Referencia Catastral:**
Departamento: QUINDIO **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: QUIMBAYA **Cédula Catastral:**
Vereda: QUIMBAYA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: KR 7 # 5 - 6 CON CL 5

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinación económica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 29/05/1981 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 25/05/1981

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41582765	CÉDULA CIUDADANÍA	ARACELLY HERNANDEZ NORIEGA	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE DIEZ Y SEIS METROS CON OCHENTA (16,80) CENTIMETROS DE FRENTE, POR DOCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (12,60) DE FONDO; ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CALLE 5A; POR UN COSTADO, CON LA CARRERA 7A, POR OTRO COSTADO CON LA CARRERA 8, Y POR EL CENTRO CON PREDIO DE JORGE FLORES.-NOTA: EN LA ESCRITURA #312 DE 11 DE AGOSTO DE 1960, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, "CONSTA QUE EL LOTE TIENE UNA EXTENSION DE 21 VARAS DE FRENTE, POR LA CALLE, POR UN CENTRO DE 18 VARAS POR LA CARRERA.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: **Area Privada Metros: Centimetros:**

Area Construida Metros: Centimetros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
3	1		12/06/2019	2019-280-3-664	SE CORRIGE TIPO DE DOCUMENTO "SENTENCIA". SI VALE ART.59 LEY 1579/2012.	
3	2		09/11/2022	2022-280-3-783	SE MODIFICA LA NATURALEZA JURÍDICA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN	

					589 DE FECHA 10/10/2022 ORIPA, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012.
4	1	06204	12/06/2019	2019-280-3- 664	SE SUPRIME "X" DEL CONYUGUE NO ES PROPIETARIO. SI VALE ART.59 LEY 1579/2012.
6	1	88-00-1951	13/06/2019	2019-280-3- 664	SE SUPRIME "X" DEL CONYUGUE NO ES PROPIETARIO. SI VALE ART.59 LEY 1579/2012.
5	1		12/06/2019	2019-280-3- 664	SE SUPRIME "X" DEL CONYUGUE, NO ES PROPIETARIO. SI VALE ART.59 LEY 1579/2012.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/05/2023

Hora: 08:02 AM

No. Consulta: 444856680

No. Matricula Inmobiliaria: 280-36516

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1960 Radicación:

Doc: ESCRITURA 312 DEL 1960-08-11 00:00:00 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ G JESUS MARIA CC 2295902

DE: GONZALEZ G. CARLOS

A: NORIEGA MONCADA ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-04-1968 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1968-01-12 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO CTO DE CARTAGO VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: 150 SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORIEGA M. ANTONIO MARIA (SIC)

A: HERNANDEZ NORIEGA ARACELLY CC 41582765 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-1971 Radicación:

Doc: AUTO S.N. DEL 1971-09-04 00:00:00 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE CARTAGO VALOR ACTO: \$22.000

ESPECIFICACION: 600 FALSA TRADICION REMATE DE LICENCIA JUDICIAL CASA (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ ARACELLY (SIC)
A: FRANCO DE MONTOYA MARIA DILIA CC 25011727 I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-08-1981 Radicación: 06204
Doc: ESCRITURA 438 DEL 1981-08-17 00:00:00 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$54.540
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (SOLAR-CASA) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA PINEDA LIBARDO CC 1366719
DE: FRANCO DE MONTOYA MARIA DILIA CC 25011727 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE". NIT. 99999038

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-08-1981 Radicación:
Doc: ESCRITURA 438 DEL 1981-08-17 00:00:00 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO DE MONTOYA MARIA DILIA CC 25011727 X
A: MONTOYA FRANCO ENERIETH
A: MONTOYA FRANCO NEVIO
A: MONTOYA PINEDA LIBARDO CC 1366719
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-02-1988 Radicación: 88-00-1951
Doc: ESCRITURA 575 DEL 1988-02-16 00:00:00 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$54.540
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MONTOYA PINEDA LIBARDO CC 1366719
A: FRANCO DE MONTOYA MARIA DILIA CC 25011727 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-06-2019 Radicación: 2019-280-6-9015
Doc: ESCRITURA 641 DEL 2019-05-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 438 DEL 17/8/1981, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LOS NOMBRES CORRECTOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PATRIMONIO DE FAMILIA - (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MONTOYA FRANCO BLANCA ENERIETH CC 25017388
A: FRANCO DE MONTOYA MARIA DILIA CC 25011727
A: MONTOYA FRANCO NEBIO CC 18462777

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-06-2019 Radicación: 2019-280-6-9015
Doc: ESCRITURA 641 DEL 2019-05-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA - (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MONTOYA FRANCO NEBIO CC 18462777
A: MONTOYA FRANCO NELSON CC 18463605
A: MONTOYA FRANCO MARIE ELLEN CC 25019469
A: MONTOYA FRANCO GLADYS CC 25017126
A: MONTOYA PINEDA LIBARDO CC 1366719
A: FRANCO DE MONTOYA MARIA DILIA CC 25011727
A: MONTOYA FRANCO BLANCA ENERIETH CC 25017388

